



RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N° **127** -2024-GRJ/ORAF/ORH.

HUANCAYO, 08 MAYO 2024

EL SUB DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO REGIONAL-JUNÍN

VISTO:

El Expediente N° 052272809 y el Informe Técnico N° 53 -2024-GRJ/ORAF/ORH/B.S, de fecha 03 de mayo de 2024, sobre subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio, solicitada por doña Jesús María Palacios Ricse.

CONSIDERANDO:

Que, doña Jesús María Palacios Ricse, mediante solicitud de fecha 14 de marzo de 2024; solicita el reconocimiento y pago del subsidio por luto y gastos de sepelio por fallecimiento de su señora madre quien en vida fue María Jesús Ricse Beltrán de Palacios, suscitado el día 11 de febrero de 2024;

Que, mediante Acta de Diligencia de Reposición, doña Jesús María Palacios Ricse, ha sido reincorporada al trabajo, a partir del **07 de enero del 2009**, en cumplimiento a lo encomendado por el Primer Juzgado Civil de Huancayo, Expediente N° 2008-0230-0-1501-JR-CI-01, que ordenó la reposición de la actora a su centro de trabajo en el mismo cargo o similar y nivel remunerativo que venía desempeñando antes de su cese en la Dirección Regional de Turismo Junín, con Sede en Jauja;

Que, posteriormente, el Poder Judicial mediante Sentencia N° 616-2009 (Resolución N° 17) del 13 de noviembre de 2009 y Sentencia de Vista N° 1072-2010 (Resolución N° 22) del 23 de diciembre de 2010, ordenó al Gobierno Regional Junín que, doña Jesús María Palacios Ricse, **debe ser reincorporada y considerada como servidora pública contratada de acuerdo al Decreto Legislativo N° 276 y la Ley N° 24041 por haber ejercido labores de naturaleza permanente;**

Que, mediante Oficio N° 3026-2017-EF/50:07 de fecha 31 de agosto de 2017, solicitada a la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas, la modificación presupuestal para habilitar la Partida de Gasto 2.1.1 Retribuciones y Complementos para habilitar el gasto 2.1.1. Retribuciones y Complementos en Efectivo con cargo a la Partida de Gasto 2.5. Otros gastos para atender **una sentencia judicial de un personal reincorporado;**

Que, con Memorando N° 396-2017-EF/53.04 La Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas manifiesta lo siguiente: Ordeno el restablecimiento del derecho al trabajador de la demandante y se Reponga a su **centro de trabajo en el mismo cargo y con la misma remuneración** que venía desempeñándose antes de producirse el cese, o en el cargo similar o de igual categoría de conformidad con las consideraciones antes esgrimidas;

O.R.H.	
DOC. N°	7850220
EXP. N°	5272809



Que, de las resoluciones judiciales contenidas en el Expediente N° 2008-0230-0-1501-JR-CI-01 y los documentos administrativos de la entidad se verifica, que doña Jesús María Palacios Ricse, tiene la condición laboral de **contratada permanente bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;**

Que, en el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, se define que:
La Carrera Administrativa es el conjunto de principios, normas y procesos que regulan el ingreso, los derechos y los deberes que corresponden a los servidores públicos que con carácter estable prestan servicios de naturaleza permanente en la Administración Pública;

Que, el artículo 2° del referido Decreto Legislativo, determina que **no están comprendidos en la carrera administrativa los servidores públicos contratados** ni los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza, pero si en las disposiciones de la presente Ley en lo que les sea aplicable;

Que, el artículo 48° del Decreto Legislativo N° 276 dispone que la remuneración de los servidores contratados será fijada en el respectivo contrato de acuerdo a la especialidad, funciones, tareas específicas que se le asigna y no conlleva **bonificaciones** de ningún tipo, ni los **beneficios** que dicha norma con rango de ley establece;

Que, de conformidad a los Artículos 142°, 144° y 145° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM- Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, determinan, que los programas de bienestar social están dirigidos a contribuir al desarrollo humano del **servidor que pertenecen a la carrera administrativa, mediante la ejecución de acciones destinadas a cubrir una serie de aspectos**, como el subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio del **servidor de carrera;**

Que, en el Capítulo IX de los derechos de los servidores consagrados por el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, se encuentra estipulado que los servidores de carrera **tienen derecho a gozar de los programas de bienestar social** dirigidos a contribuir al desarrollo humano del **servidor de carrera** y de su familia en lo que corresponda, procurando la atención prioritaria de sus necesidades básicas de modo progresivo mediante la ejecución de acciones destinadas a cubrir una serie de aspectos contemplándose **en el literal j) del artículo 142° del Decreto Legislativo N° 276 a los subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio o servicio funerario completo;**

Que, la Autoridad del Servicio Civil – SERVIR, mediante Informe Técnico N° 539-2018-SERVIR/GPGSC precisó que, los subsidios por fallecimiento y por gastos de sepelio, son beneficios económicos exclusivos de los servidores de carrera, sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 276, que no pueden ser extendidos a los **servidores contratados por existir una exclusión normativa expresa;**

Que, asimismo, SERVIR mediante Informe Técnico N° 589-2017-17-SERVIR/GPGSC, de fecha 19 de junio del 2017, concluye que **los subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio, corresponde únicamente a los servidores que integran la Carrera Administrativa;**



Que, en consecuencia, de acuerdo a lo mencionado en los párrafos precedentes a doña Jesús María Palacios Ricse, no le corresponde el subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio, a razón que no está comprendida dentro de la carrera administrativa por ser **servidora contratada a plazo indeterminado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276**, dispositivo legal que no conlleva a otorgar bonificaciones de ningún tipo, ni beneficios al servidor contratado, **resultando necesario emitir el correspondiente acto administrativo;**

Estando a lo informado y contando con la visación correspondiente del Área de Bienestar Social del Gobierno Regional Junín, y;

En uso de las facultades y atribuciones delegadas en materia de gestión administrativa mediante la Resolución Ejecutiva Regional N°333-2023-GRJ/GR. de 23 de setiembre de 2023, el Manual de Organización y Funciones, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 0068-2015-GR-JUNIN/PR, de fecha 07 de Julio de 2015 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 078-2024-GRJ/GR. de fecha 02 de abril de 2024 y demás normas conexas;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR: IMPROCEDENTE, el pago de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio a doña **JESUS MARÍA PALACIOS RICSE**, servidora contratada permanente por mandato judicial de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo del Gobierno Regional Junín, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276; en razón de que los subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio son **beneficios económicos exclusivos de los servidores de carrera, sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 276**, que no alcanzan a los servidores contratados por existir una exclusión normativa expresa.]

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín, Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, al file, y a la interesada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Abog. Ronald Félix Bernardo
SUB DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaria General que suscribe, Certifica que la presente es copia fiel de su original.

HYO.

9 MAY 2024

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL